

**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE
EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS Y
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

No. **109** 

Entre los suscritos a saber **RAUL ESCOBAR OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.949 de Bogotá, en su calidad de Director y Representante Legal del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, nombrado mediante Decreto No. 003 del 15 de enero de 2004, quien en adelante y para los efectos legales de este convenio se denominará **EL JARDIN BOTANICO**, establecimiento público del orden distrital, por una parte; y por la otra **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.514.128 expedida en la ciudad de Armenia, quien en su calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, nombrado en comisión mediante Resolución No. 017 de 01 de octubre de 2003, expedida por Consejo Superior Universitario, quien para efectos del presente convenio se denominará **U.D.F.J.C.**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que la Constitución política, en el Artículo 79 establece que es deber del estado proteger la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- b) Que la Ley 299 de 1996, por la cual se protege la flora colombiana y se reglamentan los jardines botánicos, en su Artículo 2 señala que es propósito de los jardines botánicos preservar la diversidad genética y contribuir de manera efectiva y permanente por medio de su labor investigativa y divulgativa al desarrollo regional y nacional.
- c) Que el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior.
- d) Que dentro de las políticas educativas, debe procurarse la Cooperación mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes.
- e) Que tanto **U.D.F.J.C.**, como **EL JARDIN BOTANICO**, en cumplimiento de sus respectivas misiones, adelantan programas, proyectos y trabajos orientados a la investigación y educación para la conservación de la biodiversidad.
- f) Que de conformidad con el Decreto 464 de agosto de 1994, es deber del Jardín Botánico, celebrar acuerdo interinstitucionales con entidades docentes y de investigación científica, encaminados a buscar la preservación de la diversidad genética de las especies botánicas nativas de la cordillera de los Andes.

El presente Convenio se desarrollará dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **EL JARDIN BOTANICO** y la **U.D.F.J.C.**, para diseñar, desarrollar e implementar programas y proyectos relacionados con el manejo protección y propagación de especies vegetales, la investigación científica básica y aplicada y la educación para la conservación y manejo de la flora y la biodiversidad en el Distrito Capital. En cumplimiento del objeto convenido se desarrollarán actividades de prácticas académicas, trabajos de grado (pregrado y especialización) y tesis de posgrado (Maestría

y Doctorado) pasantías, así como la implementación de módulos pedagógicos y la realización de cursos de extensión universitarios, que beneficien a las dos instituciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Por parte de **EL JARDÍN BOTÁNICO**

- 1) Autorizar a estudiantes de la **U.D.F.J.C.**, para realizar visita empresarial, la realización de prácticas académicas en cada uno de los procesos y el desarrollo de los trabajos de grado
- 2) Brindar, en la medida de su disponibilidad, la asesoría o dirección en formulación de proyectos de investigación, de prácticas académicas bien sea de campo o experimentación, así como en su seguimiento y evaluación.
- 3) Aportar la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y actividades acordados.
- 4) Impartir instrucción a los practicantes sobre el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos del **EL JARDÍN BOTÁNICO**.
- 5) Facilitar y cooperar, en la medida de su disponibilidad, con las instalaciones y el personal profesional para el logro de los propósitos comunes.
- 6) Designar un delegado para coordinar y hacer el seguimiento del presente Convenio.

Por parte de la **U.D.F.J.C.**:

- 1) Cursar invitaciones al **JARDÍN BOTÁNICO**, para permitir a sus funcionarios, la participación en seminarios, cursos cortos, talleres, conferencias y eventos que programe la U.D.F.J.C, de interés y aplicación en el Jardín Botánico.
- 2) Colocar a disposición del **Jardín**, su personal especializado, para colaborar en conferencias, cursos, talleres entre otros, en términos estipulados de común acuerdo entre las partes
- 3) Brindar la asesoría administrativa, técnica, científica y pedagógica, en la medida de su disponibilidad, para la ejecución de los proyectos, prácticas académicas y demás actividades convenidas.
- 4) Supervisar las actividades desarrolladas por sus estudiantes en desarrollo de los proyectos objeto del Convenio, para lo cual asignará un profesor del área correspondiente.
- 5) Velar por el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos de **EL JARDIN BOTÁNICO**, por parte de sus practicantes.
- 6) Designar un delegado para coordinar y hacer el seguimiento del presente Convenio.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Los compromisos específicos de cada institución para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, se consignarán en "Actas de Acuerdo", determinando las líneas de trabajo, los objetivos específicos, los alcances, las obligaciones específicas para cada una de las partes, los costos y la forma en que cada institución los asume. Igualmente se definirán las fechas o plazos de ejecución y los aspectos administrativos correspondientes.

PARAGRAFO: En el caso de prácticas académicas, trabajos de grado y tesis de grado y pasantías se suscribirá un "Acta de Acuerdo" por cada estudiante y sólo se podrán desarrollar las que cuenten con la aprobación y respaldo de **U.D.F.J.C.**; durante el tiempo estipulado y de acuerdo con sus programas académicos.

CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión directa del presente Convenio estará en cabeza del representante legal de cada institución, sin embargo de acuerdo con los proyectos y/o actividades que acuerden cada institución en las respectivas Actas de Acuerdo, se delegará la coordinación el seguimiento y evaluación correspondientes a especialistas en el campo.

QUINTO EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: 1) El Jardín no está obligado a asumir ninguna ayuda medico-asistencial para el estudiante practicante quien debe acreditar protección por medio de cualquier tipo de seguro 2) El Jardín no está obligado a brindar alojamiento, alimentación ni asumir los gastos que se ocasionen con motivo de los desplazamientos o transporte que los estudiantes deban realizar para la ejecución de las pasantías o tesis de grado.

SEXTA. OTROS COMPROMISOS: 1) Los resultados de las investigaciones, las publicaciones, implementaciones, avances pedagógicos realizados en este Convenio tendrán como autores a los miembros de **EL JARDIN BOTANICO** y de la **U.D.F.J.C:** Para todos los efectos del presente Convenio se tendrán en cuenta las normas vigentes sobre propiedad intelectual. 2) La **U.D.F.J.C.**, Adelantará las acciones disciplinarias y aplicará las sanciones correspondientes, a los estudiantes que revelen información reservada o falten al código de ética de la entidad. En consecuencia, tanto los estudiantes como la **U.D.F.J.C.**, se obligan a mantener la reserva sobre la información de las actividades del **JARDÍN BOTÁNICO** a que tengan acceso con motivo del presente convenio. **PARÁGRAFO** Para los efectos de la presente cláusula, el **JARDÍN BOTÁNICO** notificará debidamente tanto a los estudiantes como a la universidad, en cada caso en particular, sobre el carácter de reserva de la información.

PARÁGRAFO Las partes podrán coordinar los mecanismos para obtener fondos mediante la formulación de proyectos a través de entidades privadas u organizaciones nacionales e internacionales, así como para la adquisición y/o utilización de equipos, materiales e insumos para la ejecución de los objetivos convenidos. Su destinación será establecida mediante Acta de Acuerdo y en relación con los proyectos formulados.

SEPTIMA. DURACION Y CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de formalización. Sin embargo, podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Vencimiento de su término B) Por mutuo acuerdo entre las partes. C) Decisión de cualquiera de las partes comunicada a la otra con dos (2) meses de anticipación a la fecha de terminación del presente convenio D) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. En caso de terminación anticipada se dejará constancia de ello en acta suscrita por las partes. **PARAGRAFO. PRÓRROGA:** Cumplido el plazo pactado el presente convenio se prorrogará automáticamente salvo que por mutuo acuerdo entre las partes se decida darlo por terminado.

SÉPTIMA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN: El presente Convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se deriven mayores costos para las mismas. La suspensión se hará constar en acta motivada y suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo convenido.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: La ejecución del presente convenio no constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales para con los estudiantes y funcionarios del **JARDÍN BOTÁNICO** y de la universidad para con el talento

humano que desarrolle las pasantías o trabajos de grado en el Jardín, pues esta relación será de carácter eminentemente académica.

NOVENA. DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos forman parte integral de este Convenio los proyectos, los informes, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del mismo.

DÉCIMA. VALOR: Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo no genera erogación alguna a favor de ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN: La ejecución del presente Convenio se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en las normas del Código Civil en los aspectos no reglamentados por el estatuto de contratación; no obstante ambas partes conviene en prever todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y rige a partir de la fecha. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 19 () días del mes de mayo de año dos mil cuatro (2004).


RAÚL ESCOBAR OCHOA
DIRECTOR
JARDÍN BOTÁNICO
JOSE CELESTINO MUTIS


RICARDO GARCÍA DUARTE
RECTOR *Ger*
UNIVERSIDAD FRANCISCO
JOSE DE CALDAS